

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2021

AUTO

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS Dirección Ejecutiva

Asunto: Auto de pruebas dentro de las actuaciones administrativas iniciadas con base en la solicitud de la empresa **REDNOVA S.A.S. E.S.P.** para la aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes para los siguientes Mercados Relevantes:

Radicados E-2020-011479 y E-2020-013651.
Expediente No. 2020-0192.
Municipio de Roncesvalles en el Departamento del Tolima.
Resolución Cargo Transitorio No. 088 de 2017.

Radicado E-2020-011479
Expediente No. 2020-0232
Centro Poblado Puerto Pinzón del Municipio de Puerto Boyacá en el Departamento de Boyacá.
Resolución Cargo Transitorio No. 021 de 2018.

Radicados E-2020-011479 y E-2020-013659.
Expediente No. 2020-0191.
Centros Poblados de Balsillas, La Palmita, Velú y Pueblo Nuevo en el municipio de Natagaima, Departamento del Tolima.
Resolución Cargo Transitorio No. 025 de 2018.

Radicados E-2020-011479 y E-2020-013646
Expediente No. 2020-0253.
Municipios de Carmen de Carupa, Gutiérrez y San Cayetano en el Departamento de Cundinamarca, y Cabrera en el Departamento de Santander.
Resolución Cargo Transitorio No. 118 de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Mediante los radicados del asunto, la empresa **REDNOVA S.A.S. E.S.P.** solicitó la aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes de tubería conforme a la metodología definida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante la Metodología.

El Artículo 73 de la Ley 142 de 1994 establece que las Comisiones tendrán la facultad selectiva de pedir información amplia, exacta, veraz y oportuna a quienes prestan los servicios públicos a los que esta ley se refiere.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante la actuación administrativa y, hasta antes de que se profiera la decisión de fondo, se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado, sin requisitos especiales.

Conforme al Artículo 9 de la Metodología, la Inversión Base, los Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento, AOM, la Demanda de Volumen del Mercado correspondiente, constituyen variables para el cálculo del Cargo de Distribución.

Toda vez que los Mercados Relevantes para los cuales se solicita la aprobación del Cargo de Distribución cuentan con Cargos Transitorios aprobados mediante las Resoluciones indicadas en el asunto para mercados nuevos conformados con posterioridad a la revocatoria de la Resolución CREG 093 de 2016 y, a la fecha, los mercados llevan varios años en operación, para efectos de los análisis que le competen a la Comisión en orden a la determinación de la remuneración a reconocer, se considera necesario y pertinente contar con información real de los mercados desde la fecha de inicio de operación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Conforme a lo expuesto y, con el fin de contar con los elementos de juicio suficientes para decidir de fondo la presente actuación, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 40 del C.P.A.C.A., en concordancia con en el Artículo 108 de la Ley 142 de 1994, se hace necesario abrir el período probatorio dentro de esta actuación.

Auto de pruebas

3/4

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. Abrir período probatorio dentro de las actuaciones administrativas del asunto por el término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación del presente Auto. Dentro del período probatorio establecido, se decretarán y practicarán las pruebas que se consideren pertinentes, con el valor procesal que legalmente les corresponda.

SEGUNDO. Decretar de oficio la práctica de las siguientes pruebas, con el valor procesal que legalmente les corresponda, así:

1. Solicitar a la empresa **REDNOVA S.A.S. E.S.P.** reportar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la comunicación de este Auto, la siguiente información y/o documentación:
 - 1.1 Reportar la información relativa a Inversión, Otros Activos, Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento, AOM, Otros gastos de AOM y demanda de cada mercado. Esta información deberá reportarse estrictamente en .xls, conforme a los formatos contenidos en el Anexo I del presente Auto, para cada año, desde la fecha de entrada en operación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

En caso de inicio de operación en forma gradual en los mercados, deberán reportar la fecha de inicio de prestación del servicio en cada municipio y/o centro poblado, según corresponda.

La información deberá ser certificada por el representante legal, el contador y revisor fiscal (en este último caso, si a ello hubiere lugar), utilizando el Formato de Certificación contenido en el Anexo 2. del presente Auto.

- 1.2 Suministrar los estados financieros comparados y sus revelaciones correspondientes a las vigencias reportadas, auditados y firmados por el representante legal, contador público y revisor fiscal (en este último caso, si a ello hubiere lugar).

Auto de pruebas

4/4

TERCERO. Comunicar el presente Auto a la empresa **REDNOVA S.A.S. E.S.P.**, advirtiéndole que contra éste no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO. El término establecido en el Artículo 111 de la Ley 142 de 1994 para la aprobación de los Cargos de Distribución se entiende suspendido dentro de la presente Actuación Administrativa mientras se surten las pruebas decretadas en el presente Auto, conforme a lo previsto en el Literal c) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Metodología.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo

Anexos: Anexo 1. Plantilla para reporte de información.
Anexo 2. Formato de Certificación

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

10/03/2021 15:45:53

No. RADICACION I-2021-000739

No. REFERENCIA E-2020-011479

No. FOLIOS 4 ANEXOS SI

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co